

MEGANTONI MEGANTONI



L, c 113 7, d 11 Ju oci yo del

nto I,

OC.

uc l] pi

¡Tuntos por el gran cambio!

🔷 La Convención - Cusco

heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

<u>RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</u>

N°408-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 15 de abril del 2024.

VISTOS:

La Carta N°002-2024-KAYVA GROUP, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente General de la empresa Inversiones KAYMA GROUP E.I.R.L., el INFORME N°0215-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Oficina de Estudios Definitivos, la Carta N°0130-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 13 de febrero del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el INFORME N°169-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME N°00702-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N°197-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 29 de abril del 2024, de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME N°1327-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, el MEMORANDUM N°1862-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36º que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece en el artículo 1°.
El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"; en el Art. 6°.- "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", en el Art.7°.- "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa";









www.munimegantoni.gob







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



(Juntos por el gran cambio)

La Convención - Cusco 🖠

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva Nº01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de fecha de 25 de marzo de 2021, cuya finalidad es "Uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados";



Que, el numeral 8.4.2 del punto 8 de la Directiva, precisa que, si la documentación del expediente es viable, la Comisión de Reconocimiento de Deuda, remitirá el mismo a la Oficina de Administración, quien a su vez solicitara a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del informe técnico legal, es decir, es la Comisión de Reconocimiento de Deuda, el organo competente quien califica si el expediente cumple con los requisitos requeridos en la Directiva;



Que, el numeral 7.1 de la Directiva precitada establece, sobre el inicio del procedimiento para el Reconocimiento de los Adeudos provenientes de ejercicios anteriores. El procedimiento se inicia a instancia de parte del contratista - proveedor de bienes o servicios, la o el interesado, a través de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con atención a la comisión de reconocimiento de deuda, debiendo acompañar a su solicitud, documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o correspondiente, en caso que el expediente no se encuentre en custodia de la comisión de reconocimiento de deuda, la comisión solicitara dicho expediente al área usuaria, el mismo que deberá contar con toda la documentación del proceso de adjudicación así como la conformidad oforgada de parte del área usuaria y adjuntar los documentos que se señalan en el artículo 8 de la Directiva Nacional de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por

Que, mediante la Carta Nº002-2024-KAYVA GROUP, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente General de la empresa Inversiones KAYMA GROUP E.I.R.L., solicita el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°1364-2023, del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO", el cual se realizó el trámite haciendo la entrega del archivo

Que, mediante el INFORME N°0215-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Oficina de Estudios Definitivos, ratifica la conformidad para reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº1364-2023, Oficina de Estudios Definitivos, ratifica la conformidad para reconocimiento de deduda de la Olden de Servicio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio (N. 1304-2023), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quiniento), por el m Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION Indiologico dei proyecto: "MEJORAMIEN IO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE I DISPOSICION ANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -

Que, mediante la Carta Nº0130-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 13 de febrero del 2024, de la Gerencia de que, inequame la Cana la 0130-2024-1910/19-010-19-0, de lecha 13 de leche del 2024, de la Octobre de Graestructura y Desarrollo Territorial, remite ratificación de la conformidad para reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº1364-2023, a favor de la empresa Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L. por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), con cargo del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN.

Que, mediante el INFORME Nº169-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, remite informe de viabilidad a expediente de reconocimiento de y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Ameriores, reinite informe de viabilidad a expediente de reconocimiento de deuda, conforme al Acta Nº092-2024-CRD-MDM/LC, en el que la Comisión de Reconocimiento de Deudas ratifica la Ejercicio de Ejercicio d veracidad del Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico, a fin de dar continuidad al procedimiento regulado en la DIRECTIVA Nº01-2020-GM/MDM/LC;

Que, mediante el INFORME Nº00702-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, de la Oficina Que, mediante el INFORME NUO/02-2024-OUAJ-RZC-MDM/LC, de lecna 27 de abril del 2024, de la Olicina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia al reconocimiento de deuda respecto de la Orden de Servicio Nº1364-General de Asesoria Juridica, opina por la procedencia al reconocimiento de deuda respecto de la Olden de Selvicio N. 1304-2023, a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.Nº20564374360, por el monto de S/ 27,500.00 2023, a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.N°20564374360, por el monto de 5/27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), generado por el Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE ESTATO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUISCO" EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO", EXCRETAS EN LA CC.NN. DE MIERANIFANI, DISTRITO DE MIEGANITONI, LA CONVENC conforme a lo señalado por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores;

www.munimegantoni.gob.pe

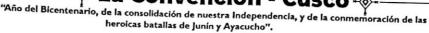


MEGANTONI MEGANTONI



¡Tuntos por el gran cambio

🔷 La Convención - Cusco 🧄



Que, mediante el INFORME Nº197-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 29 de abril del 2024, de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para proseguir con el trámite de Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.N°20564374360, por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), generado por el Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°1327-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario para la Orden de Servicio N°1364-2023, a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.N°20564374360, por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), generado por el Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO":

Que, el MEMORANDUM Nº1862-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario para la Orden de Servicio Nº1364-2023, a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.N°20564374360, por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), generado por el Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO":

Que, del contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece del numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85° del D.S. N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N°0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, "Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación", y demás normas legales vigentes.

E RESUELVE:

**ENTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista Inversiones KAYVA GROUP E.I.R.L., con RUC.N°20564374360, por el monto de S/ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100), generado por el Servicio de Elaboración de Estudio Hidrológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO". por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda, según acta N°074-2024-CRD-MDM/LC, conforme el siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta)	0439 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION -CUSCO"
Clasificador Económico de Gasto	EACONVENCION -COSCO"
Rubro	:18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Certificación	N°4604
Monto	S/27,500.00 SOLES
~	N°4604 S/27,500.00 SOLES www.munimegantoni.go

for one





MEGANTONI



| Juntos por el gran cambio/

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de sus dependencias adscritas realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021.



ARTICULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 del punto 8 de la directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°026-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

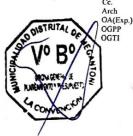


ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

医丘丘虫

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MEGANTON

TEODOR RIMACHE VELASQUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCINA DE M

www.munimegantoni.gob

